



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 407 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, 18 OCT. 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

**VISTO:** El Informe N° 004-2018 DRVCS/CERG-RO, de fecha 24 de julio del 2018, emitido por la Residencia de la Obra, el Informe N° 046-2018-GRC/GGR-ORSLTPI-SO/CASG, de fecha 27 de septiembre del 2018, emitido por la Inspección de Obra, el Informe N° 085-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/IJPC de fecha 04 de octubre del 2018, suscrito por el Analista de Obras por Administración Directa de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos de Información (ORSLTPI), el cual además cuenta con la conformidad de la Coordinación de Obras por Administración Directa de la ORSLTPI, el Memorándum N° 2354-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 04 de octubre del 2018, emitido por la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Oficio N° 685-2018-GR-CUSCO/DRVCS de fecha 05 de octubre del 2018, emitido por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Informe N° 810-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI, de fecha 04 de octubre del 2018, de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y el Memorándum N° 1503-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 2896-2012-GR CUSCO/PR de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra "**Mejoramiento y Construcción del Sistema de Agua Potable y desagüe en la Comunidad de Chillchicaya, Distrito de Sangarará – Acomayo - Cusco**", con un presupuesto total de S/ 825,380.32 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 32/100 NUEVOS SOLES), con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de **administración directa**;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 377-2018-GR CUSCO/GGR, de fecha 02 de octubre del 2018, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprueba con eficacia anticipada al 10 de mayo del 2013, la Ampliación Presupuestal N° 01 para el proyecto ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, denominado "**Mejoramiento y Construcción del Sistema de Agua Potable y desagüe en la Comunidad de Chillchicaya, Distrito de Sangarará – Acomayo - Cusco**", por la suma de S/. 178,128.14 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 14/100 SOLES); y la Ampliación de Plazo N° 02 con eficacia anticipada al 10 de mayo del 2013, para el mencionado proyecto, por un mil cuatrocientos ochenta y tres (1483) días calendario.

Que, con Informe N° 004-2018 DRVCS/CERG-RO, de fecha 24 de julio del 2018, la Residencia de la Obra "**Mejoramiento y Construcción del Sistema de Agua Potable y desagüe en la Comunidad de Chillchicaya, Distrito de Sangarará – Acomayo - Cusco**", con Código Unificado INVIERTE.PE N° 2216023, remite a la Dirección de Construcción y Saneamiento de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Cusco, el expediente de Ampliación de Plazo N° 02 por 557 días calendario por las causales de partidas nuevas y paralizaciones por diversos motivos; y Ampliación Presupuestal N° 02 por la suma de S/. 307,042.26 (TRESCIENTOS SIETE MIL CUARENTA Y DOS CON 26/100 SOLES), por las causales de ejecución de partidas nuevas y mayores gastos generales.

Que, con Memorándum N° 2354-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 04 de octubre del 2018, la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la Conformidad Técnica al expediente de Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 02 para la ejecución del proyecto en





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



mención, sustentando la opinión emitida en el Informe N° 085-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/IJPC de fecha 04 de octubre del 2018, suscrito por el Analista de Obras por Administración Directa, el cual además cuenta con la conformidad de la Coordinación de Obras por Administración Directa de la ORSLTPI, y el Informe N° 046-2018-GRC/GGR-ORSLTPI-SO/CASG, de fecha 27 de septiembre del 2018, de la Inspección de Obra.

Que, con Oficio N° 685-2018-GR-CUSCO/DRVCS de fecha 05 de octubre del 2018, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite al Órgano de Control Interno del Gobierno Regional del Cusco, información respecto a la Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto materia de análisis.

Que, con Informe N° 810-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI, de fecha 09 de octubre del 2018, de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, se emite Opinión de Pertinencia para aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 02 por el monto de S/. 307,042.26 (TRESCIENTOS SIETE MIL CUARENTA Y DOS CON 26/100 SOLES), y Ampliación de Plazo N° 02 por 557 días calendario, del proyecto denominado **"Mejoramiento y Construcción del Sistema de Agua Potable y desagüe en la Comunidad de Chillchicaya, Distrito de Sangarará – Acomayo - Cusco"** con Código Unificado INVIERTE.PE N° 2216023.

Que, por Ley N° 30693 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/GR de fecha 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco. El numeral 4.2. de la mencionada Ley dispone que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de Julio de 1988, sobre Ejecución de las Obras por Administración Directa en su Artículo 1° numeral 1) sostiene que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el personal técnico - administrativo y, los equipos necesarios (...); en el numeral 5) precisa que: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra; del mismo modo en el numeral 8) El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.

Que, el inciso e) del literal 15.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé: "En el caso de los proyectos de inversiones declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Sin perjuicio de ello, en tanto se cuente con las mismas, continuarán aplicándose a dichos proyectos las disposiciones del SNIP”.

Que, la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, en su Artículo 8 numeral 8.2. prevé que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, el registro se realizará mediante los Formatos Nro. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda. En el caso de obras, cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones. Para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI).

Que, de acuerdo al análisis efectuado, se ha determinado que la ampliación de plazo N° 02 para la ejecución del proyecto materia de análisis debe concederse por 557 días calendario, el cual se inicia el 01 de junio del 2017 y concluye el 09 de diciembre del 2018; razón por la cual es pertinente que el acto resolutorio que la apruebe se aplique con eficacia anticipada considerando el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece lo siguiente: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, con Memorandum N° 1503-2018-GR CUSCO/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la Ampliación Presupuestal N° 02 y la Ampliación de Plazo N° 02, para la ejecución de la obra en mención;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CRIGRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de fecha 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/IGR de 04 de enero del 2018;

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia anticipada, la Ampliación Presupuestal N° 02 para el proyecto ejecutado por administración directa denominado **"Mejoramiento y Construcción del Sistema de Agua Potable y desagüe en la Comunidad de Chillchicaya, Distrito de Sangarará – Acomayo - Cusco"** con Código Unificado INVIERTE.PE N° 2216023, ascendente a la suma de S/. 307,042.26 (TRESCIENTOS SIETE MIL CUARENTA Y DOS CON 26/100 SOLES), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** con eficacia anticipada al 01 de junio del 2017, la Ampliación de Plazo N° 02 por quinientos cincuenta y siete (557) días calendario, para la ejecución de la obra **"Mejoramiento y Construcción del Sistema de Agua Potable y desagüe en la Comunidad de Chillchicaya, Distrito de Sangarará –**





**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**  
*Gerencia General Regional*



**Acomayo - Cusco".**

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que el nuevo monto de inversión para el proyecto **"Mejoramiento y Construcción del Sistema de Agua Potable y desagüe en la Comunidad de Chillchicaya, Distrito de Sangará – Acomayo - Cusco"**, es de S/. 1'310,550.72 (UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 72/100 SOLES).

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto **"Mejoramiento y Construcción del Sistema de Agua Potable y desagüe en la Comunidad de Chillchicaya, Distrito de Sangará – Acomayo - Cusco"**, es de dos mil ciento noventa (2,190) días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 09 de diciembre del 2018.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Organos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional, para conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



**ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

